



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos me ores de 500 habitantes, Juzgados de az y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente.	1'50
Id. íd. atrasado.	3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 4 de agosto de 1965

Núm. 93

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de Bacheo con emulsión asfáltica del camino vecinal de Rueda a San Cebrián de Mudá,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 29 de julio de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2528

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Devolución de fianza

Por don Antonio Sánchez Gallarín, vecino de Venta de Baños y contratista de las obras de Acopio y empleo de 260 metros cúbicos

de piedra machacada para el camino de Olmos a la C-627,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 29 de julio de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2528

#### Diputación Provincial de Palencia

##### Devolución de fianza

Por don Pablo Guaza Pastor, vecino de Alar del Rey y contratista de las obras de Bacheo de los Kms. 1 al 8 del camino vecinal de Ventosa a Melgar de Fernamental,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente ter-

minadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 29 de julio de 1965.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2528

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

##### SECRETARÍA

##### Oficina de Planes Provinciales

Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, se hace saber para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el 31 de octubre próximo, queda abierto el plazo para que las Corporaciones municipales de

esta provincia a quienes interese, puedan presentar sus escritos ante la Comisión, solicitando la concesión de subvenciones para la ejecución durante el próximo año de 1966, de obras con cargo a los fondos que se conceden por el Estado para dichos fines.

Las peticiones deberán ser acompañadas de los correspondientes proyectos actualizados en los que figure la cifra del coste de la obra que se pretende ejecutar. También deberán hacer constar la aportación municipal con la que contribuyen para la ejecución de la obra.

En el supuesto de que los Ayuntamientos dentro de dicho plazo no tuviesen redactados los proyectos, pueden presentar una valoración de las obras y una ligera descripción de éstas, a reserva de presentar posteriormente el proyecto, sin el cual no podrá ser subastada ninguna clase de obras.

Tanto los proyectos como en su caso la simple valoración de las obras, deberán ser firmados por técnicos facultativos con capacidad legal para ello.

La Comisión elaborará el Plan de obras provinciales para 1966, siguiendo las instrucciones que anualmente se reciben de la Oficina Central de Planos Provinciales dependiente de la Presidencia del Gobierno.

Palencia 28 de julio de 1965.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor.  
2547

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

COMISIÓN LOCAL DE CEVICO NAVERO

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de CEVICO NAVERO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de febrero de 1964:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la

cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se referían a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Cevico Navero 28 de julio de 1965.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).  
2548

## Delegación de Pesca de Palencia

### ANUNCIO

Estando como en años anteriores, en organización por la Federación Nacional de Pesca bajo el patrocinio también del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, un concurso de pesca en el tramo del río Pisuerga, comprendido desde un kilómetro aguas abajo y tres kilómetros aguas arriba del puente denominado de Reinoso de Cerrato, sito en el término municipal del mismo nombre, para asegurar el mayor éxito de dicha competición deportiva y a petición de las entidades organizadoras, esta Delegación de la Jefatura Nacional de Pesca, ha dispuesto se declare acotado o en reserva la pesca de toda clase en el tramo de río señalado, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 10 de septiembre del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 2 de agosto de 1965.—El Ingeniero Jefe Delegado, Valentín Prieto Rincón.  
2549

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones en la zona 7.ª, de Saldaña.

Hago saber: Que los contribuyentes que en continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de Contribuciones varios conceptos, correspondiente a varios trimestres del ejercicio varios. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el art. 7.º del Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

### HERRERA DE PISUERGA

Impuesto industrial. Cuota por beneficiarios

Paulino Campo Ruiz, 573 pesetas.—Año 1963.

El mismo, 1.721,54 pesetas.—Año 1962.

El mismo, 6.313,17 pesetas.—Año 1963.

#### Timbre

Paulino Campo Ruiz, 144 pesetas.—Año 1964.

#### Impuesto Industrial Licencia Fiscal

Paulino Campo Ruiz, 2.496 pesetas.—Año 1963.

El mismo, 2.496 pesetas.—Año 1964.

El mismo, 1.248 pesetas.—Año 1965.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado art. 79 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Herrera de Pisuegra y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Saldaña 24 de julio de 1965.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2517

## Diputación Provincial de Palencia

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 1 de marzo de 1965, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina Recaudatoria de Contribuciones, procédase ante los testigos don Félix de los Mozos y don Francisco Gallardo Gallardo a notificar a la deudora de este expediente declarado en rebeldía doña María Moreno Grijalvo, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos correspondientes al año 1964 y por el concepto de débitos de Derechos Reales, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente:

Providencia: No habiendo satisfecho la deudora comprendido en este expediente sus débitos para con la Hacienda más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicha deudora en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de sus descubiertos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 78 y siguiente del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento por triplicado de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

Baltanás 27 de febrero de 1965.—El Recaudador, José Antonio Diezhandino.

Diligencia: En cumplimiento de la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a la deudora que a continuación se relacionan.

#### PALENZUELA

María Moreno Grijalvo: Una finca rústica a Camino Monja, pol. 4 y par. 33, de 14,40 as., linda N. Eustaquio de Pedro, S. viuda de Mariano Yágüez, E. Norberto Moreno y O. Justina Moreno e Isidoro Rodríguez Cabrera, valorada en 1.206,80 pesetas.

La misma: Tierra a Camino Monja, po-

lígono 4 y par. 34, de 41,90 as., linda Norte Eustaquio de Pedro, S. viuda de Mariano Yágüez, E. Norberto Moreno Moreno y Oeste María Moreno Grijalvo, en 838,00.

La misma: Tierra a Veguilla, pol. 17 y par. 33, de 54,95 as., linda N. Ayuntamiento, S. María Moreno Grijalvo, E. Pilar y Luis Gallardo y O. Francisco Gallardo Rodríguez, en 2.428,80.

La misma: Tierra a Veguilla, pol. 17 y par. 33 b., de 22,65 as., linda N. María Mo-S. María Moreno Grijalvo, E. Pilar y Luis Moreno, S. río Arlanza, E. Francisco Gallardo Rebollo y O. Pilar y Luis Gallardo, en 68.

La misma: Tierra a La Linde, pol. 23 y par. 101, de 4 as., linda N. canal, S. Anastasio Marín Moreno, E. Daniel Izquierdo Royuela y O. Clementina Moreno, en 297,60.

La misma: Tierra a La Linde, pol. 23 y par. 107, de 18,20 as., linda N. carretera Carrión a Lerma, S. canal, E. Daniel Izquierdo Royuela y O. Clementina Moreno, en 1.354,00.

Las relacionadas fincas pertenecen a la deudora en propiedad y figuran a su nombre y como no son suficientes para cubrir el débito que se persigue se amplía el embargo a las que le corresponden por herencia de su padre (y que son las que originan el presente expediente ejecutivo de apremio), figurando éstas a nombre del finado don Norberto Moreno Moreno en término de Palenzuela por terceras partes indivisas con sus hermanos.

#### Ampliación de embargo

La tercera parte de una tierra indivisa a Paredón, pol. 18 y par. 75, de 32,80 as., linda N. y E. Enriqueta Bermejo, S. arroyo y O. Teodoro Cabrera.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a El Enebrillo, pol. 26 y par. 40, de 50,60 as., linda N. Luis y Pilar Gallardo, S. viuda de Mariano Yágüez, E. término de Quintana del Puente y O. vía férrea.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Vega Quintana, pol. 27 y par. 47, de 22 as., linda N. Axequia, S. Julián Valderas, Este del mismo caudal y O. Lucía Ciruelos.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a El Griego, pol. 27 y par. 75, de 39,20 as., linda N. el río, S. Manuel Orozco, E. Carmen Carrillo y O. Teógenes Rodríguez.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a El Griego, pol. 27 y par. 80, de 24,73 as., linda N. Simeón Marín, S. Teógenes Rodríguez, E. Vda. de Mariano Yágüez y O. Eusebio Esteban.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Barriuelo, pol. 29 y par. 15, de 50,40 as., linda N. Eduardo Grijalvo, S. Concepción Yágüez, E. camino y O. Atilano Varona.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Vega Quintana, pol. 27 y par. 46, de 70,40 as., linda N. Axequia, S. Julián Valderas, E. del mismo caudal y O. Otilia Bravo.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Vega Quintana, pol. 36 y par. 1, de 1,04,60

Has., linda N. cañada, S. Natalio Grijalvo, E. Manuel Orozco y O. cañada de los Barciales.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Los Caños, pol. 18 y par. 14, de 12,80 as., linda N. camino, S. Teodoro Cabrera, Este Pilar Cantero y O. camino.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Redondales, pol. 20 y par. 3, de 65,08 as., linda N. carretera, S. arroyo, E. Sinforiano Alvarez y O. María Cires.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Santa Cruz, pol. 14 y par. 47, de 27,60 as., linda N. y O. arroyo, S. cañada y E. Eduardo Grijalvo.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Zarzuela, pol. 15 y par. 4, de 1,09 Has., linda N. camino, S. camino y Teodoro Cabrera, E. Domitila Carrillo y O. Concepción Yágüez.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Solana, pol. 12 y par. 63, de 2,22,80 Has., linda N. Melchor Becerril, S. Severino Prádanos, E. Serviliano González y O. Ascensión Pérez.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a El Pisón, pol. 30 y par. 124, de 63,20 as., linda N. camino de servidumbre, S. Ignacio Gómez, E. Luis y Pilar Gallardo y O. Pedro Gallardo.

La tercera parte indivisa de una tierra a Pisón, pol. 30 y par. 125, de 63,20 as., linda N. camino servidumbre, S. Silvina Fuentes, E. Pedro Gallardo y O. Silvina Fuentes.

La tercera parte de una tierra a Camino de Alcántara, pol. 32 y par. 1, C. 1, de 39 as., linda N. camino, S. Teodoro Cabrera, E. Pedro Gallardo y O. Angel Arribás.

La tercera parte indivisa de una tierra a Camino de los Serranos, pol. 32 y par. 24, C. 3, de 2,27,80 Has., linda N. Telesforo Escribano, S. y O. viuda de Mariano Yágüez y E. del mismo caudal.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Camino Serranos, pol. 32 y par. 26, C. de 4, de 33,20 as., linda N. y E. camino, S. carretera y O. Felipe Maestro.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Camino de la Alcántara, C. de 4, pol. 32 y par. 74, de 64 as., linda N. carretera, Sur Teodoro Cabrera, E. Mariano Yágüez y Oeste Vicente Herrera.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Camino Alcántara, pol. 32 y par. 94, cereal de 4, de 58, as., linda N. y O. viuda de Mariano Yágüez, S. Florencio Santamaría y E. el mismo.

La tercera parte de una tierra indivisa a Camino Herrera, pol. 35 y par. 76, de 3.<sup>a</sup>, de 62 as., linda N. Antonio Yágüez, S. Teógenes Rodríguez, E. Otilia Bravo y O. acequia.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Vega Quintana, pol. 36 y par. 1, C. de 4, de 1,04,60 Has., linda N. cañada, S. Natalio Grijalvo, E. Manuel Orozco y O. cañada del Barcial.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a

Gandina, pol. 36 y par. 103, de 44 as., linda N. Acequia, S. Severina Prádanos, E. Basili Marín y O. Félix Antolín.

La tercera parte indivisa de una tierra a Paramillo del Moral, pol. 1 y par. 5, de 3,74,80 Has., linda N. Luis y Pilar Gallardo, S. Luis Manso, E. camino de Astudillo y O. Concepción Yágüez.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Quintanilla, pol. 3 y par. 42, de 34,80 as., linda N., S. y O. Eustaquio de Pedro y Este Teógenes Rodríguez.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Pedrajones, pol. 5 y par. 121, de 55,20 as., linda N. Vivente Moreno, S. Perfecto Carrillo, E. Pedro Becerril y O. Anastasio Marín.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Camino de Villodrigo, pol. 33 y par. 164, de 33,80 as., linda N. Vda. de Mariano Yágüez, S. Teógenes Rodríguez, E. camino de Villodrigo y O. senda de los Guardias.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Vega Henar, pol. 7 y par. 18, de 48 as., linda N. camino de los Serranos, S. Mariano Orozco, E. Manuel Orozco y O. Melchor Becerril.

Otra tierra a Cuchiplate, tercera parte indivisa, de 36 as., pol. 7 y par. 123, linda N. Teodoro Cabrera, S. Amancio de los Mozos, E. Carmen Palacín y O. corrales.

La tercera parte indivisa de una tierra a Cuchiplate, pol. 7 y par. 148, de 46,40 as., linda N. Teodoro Cabrera, S., E. y O. Florencio Fernández.

Otra tercera parte indivisa a Cuchiplate, pol. 7 y par. 151, de 69,20 as., linda N. Domitila Carrillo, S. Eduardo Grijalvo, E. Mariano Yágüez y O. Eusebio Esteban.

Otra tercera parte indivisa a Cuesta la Horca, pol. 8 y par. 45, de 45,20 as., linda N. Teodoro Cabrera, E. Ayuntamiento, Sur Teódulo Rebollo y O. Alberto Pascual.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a Villalay, pol. 16 y par. 143, de 69,60 as., linda N. camino, S. Vda. de Mariano Yágüez, E. la misma y O. Eusebio Esteban.

Otra tercera parte indivisa de una tierra a La Huelga, pol. 18 y par. 80, de 54 as., C. R. P. 2, linda N. Luis Manso, S. arroyo, E. camino y O. Iglesia de Palenzuela.

La tercera parte indivisa de una tierra a Santa Cruz, pol. 14 y par. 35, de 47,20 as., linda N. arroyo de la Cruz, S. cañada de Santa Cruz, E. arroyo de ídem y O. Luis y Pilar Gallardo.

La tercera parte de otra tierra a Pedro Chiquito, indivisa con sus hermanos, pol. 10 y par. 128, de 73,20 as., linda N. Pilar Antolín, S. y O. Feliciano Marín y E. Gregorio Orozco.

La tercera parte de otra tierra indivisa a La Linde, pol. 23 y par. 11, de 4,20 as., linda N. canal, S. Doroteo Sierra, E. Santiago Gil y O. Daniel Izquierdo.

La tercera parte de otra tierra indivisa a La Linde, pol. 23 y par. 109, de 26,60 as., linda N. Luis Delgado, E. Santiago Gil, Sur canal y O. Daniel Izquierdo.

La tercera parte de otra tierra indivisa a El Griego, pol. 27 y par. 15, de 1,21,20 hectáreas, linda N. camino de servidumbre, Este y O. río Arlanza y S. Clementina Moreno.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Puente Viejo, pol. 30 y par. 16, de 3,50 as., linda N. Teodora Moreno, S. Municipio, Este camino y O. Ruperto de la Torre.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Puente Viejo, pol. 30 y par. 48, de 99,60 as., linda N. casajera, S. camino, E. Luis y Pilar Gallardo y O. Eduardo Grijalvo.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Puente Viejo, pol. 30 y par. 66, de 76 as., linda N. Justo Gallardo, E. Amado Hontoria, S. Ignacio Gómez y O. Miguel Maestro.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Puente Viejo, pol. 30 y par. 76, de 5,20 as., linda N. camino, S. y O. Capitolina Moreno, y E. Florencio Fernández.

La tercera parte de otra tierra indivisa a Puente Viejo, pol. 30 y par. 81, de 16,40 as., linda N. y E. camino, S. y O. Florencio Fernández.

La tercera parte de otra tierra indivisa a El Pisón, pol. 30 y par. 87, de 52,80 as., linda N. Simeón Marín, S. camino de servidumbre, E. María Cires y O. Sinfiriano Alvarez.

La tercera parte de otra tierra indivisa a El Pisón, pol. 30 y par. 100, de 1,57,20 hectáreas, linda N. Teodora Cabrera, S. Vda. de Mariano Yágüez, E. Camilo de los Mozos y O. Luis y Pilar Gallardo.

La tercera parte de una tierra indivisa a El Pisón, pol. 30 y par. 110, de 54,80 as., linda N. camino, S. Silvina Fuentes, E. Hermilio Rodríguez y O. Camilo de los Mozos.

La tercera parte de una tierra indivisa a Camino Alcántara, pol. 32 y par. 41, de 32,80 as., linda N. Teodora Cabrera, S. Enriqueta Bermejo, E. Luis y Pilar Gallardo y O. los mismos.

La tercera parte de una tierra indivisa a Camino Herrera, pol. 35 y par. 91, de 31 as., linda N. camino de servidumbre, S. Sinfiriano Alvarez, E. camino de servidumbre y O. Sinfiriano Alvarez.

La tercera parte de una tierra indivisa a Acequia, pol. 35 y par. 36, de 32,60 as., linda N. Acequia, E. Vda. de Mariano Yágüez, S. carretera y O. Florencio Fernández Pastor.

La tercera parte de una tierra indivisa a Barral, pol. 17 y par. 166, de 17 as., linda N. Acequia, S. Justo Gallardo, E. Crispulo Cantero y O. Acequia.

La tercera parte de una tierra indivisa a Santa Cruz, pol. 14 y par. 46, de 9,80 as., linda N., S. y E. arroyo y O. Eduardo Grijalvo.

La tercera parte de una tierra indivisa a Santa Cruz, pol. 14 y par. 49, de 43,20 as., linda N. y E. arroyo, S. camino y O. herederos de Eduardo Grijalvo.

La tercera parte de una tierra indivisa a Enebrillo, pol. 26 y par. 45, de 84,80 as., linda N. Hros. de Eduardo Grijalvo, S. Six-

to Arribas, E. Hermilio Rodríguez y O. Camino de Quintana del Puente.

La tercera parte de una tierra indivisa a Santa Cruz, pol. 14 y par. 42, de 25 as., linda N. y S. arroyo, E. Eduardo Grijalvo y O. Hros. de Camilo de los Mozos.

La tercera parte de una tierra indivisa a Santa Cruz, pol. 14 y par. 43, de 33,40 as., linda N. arroyo, S. camino de Palenzuela, Peral, E. Camilo de los Mozos y O. Eduardo Grijalvo.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a dicha deudora para que: A) Comparezca en el expediente por sí o representante autorizado, B) designe persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la adjudicación de bienes, y que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que haya hecho la comparecencia y designaciones expresados, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palenzuela 6 de marzo de 1965.—El Recaudador, José Antonio Díezhandino.

2511

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

Cementos Alfa, S. A., solicita del Ilustre señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 10,00 l/seg. del arroyo denominado "El Charco", en término municipal de San Cebrián de Mudá (Palencia), con destino al relavado de carbones.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

La toma se efectúa en el arroyo del Charco, en el lugar denominado "Prado Quintana", en término municipal de San Cebrián de Mudá y consiste en un pequeño muro de hormigón ciclópeo sobre el cauce del arroyo y se elevan a un depósito de 3 metros de altura por medio de una tubería de hierro de 100 m/m. de diámetro. Desde el depósito las aguas se llevan por gravedad por medio de una tubería de hierro.

Las aguas enlodadas se conducen por una zanja abierta en el terreno a tres balsas de decantación pasando por rebose a otras dos balsas desde donde se vierten al arroyo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en su artículo 16 a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

tes los que se consideren perjudicados con las obras señaladas, ya sean particulares o corporaciones, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, número 5, Valladolid, donde se hallará expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de Oficina, al mismo tiempo se hace saber que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la Ley del Timbre en vigencia.

Valladolid 26 de julio de 1965.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2486

## Administración de Justicia

### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día CATORCE DEL PROXIMO MES DE SEPTIEMBRE, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embargados a don Marcelino Marín Rodríguez, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Ortega y Ortiz de Zárate, S. R. C., representada por el Procurador don Víctor González Ugidos, contra mencionado deudor, sobre reclamación de cantidad.

#### Advertencias

- 1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.<sup>a</sup> Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
- 3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.<sup>a</sup> Que por tratarse de tercera subasta, se llevará a cabo sin sujeción a tipo.

#### Bienes que se subastan

Una tierra al pago de Santa Lucía, con un pozo para riego, de superficie una hectárea, cuarenta áreas, que linda al Norte y Este, con Julián Santamaría, Oeste, ferrocarril del Norte y Sur, Encarnación Valverde, por compra que hizo a don Antoliano Macho Cerrato, vecino de Palencia, dicha finca pertenece al término municipal de Herrera de Valdecañas, valorada en 16.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 16.000.

#### Advertencias

- 5.<sup>a</sup> Que por carecerse de títulos de propiedad, a instancia del actor se sacan los bienes sin suplir previamente aquella falta,

de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hallándose tanto los autos como la certificación del Registro en este Juzgado a disposición de las licitaciones donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a trece de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

2430

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de cognición número 94 de 1965, incoado a instancia de don Ricardo Fernández Zurro, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Marcos de la Hera Cagigal, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fue de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, se ha servido disponer, se emplace al mencionado Sr. de la Hera Cagigal, a fin de que en el término de seis días, conteste la demanda de referencia en la forma establecida por los arts. 40 y 41, en relación con los 28, 29 y 30 del Decreto de 21 de noviembre de 1952; bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía si no comparece en el plazo expresado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2531

### PALENCIA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en diligencias previas núm. 152 del presente, por lesiones que sufre el menor Diego Jiménez Dual, o Dual Jiménez, con domicilio en esta Ciudad, calle Empedrada, 5, por la presente se cita a dicho menor, lesionado y a su representante legal, cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, el primero o sea el menor, para ser reconocido por el Sr. Médico Forense, y ser ambos oídos en dichas diligencias, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Palencia quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2533

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 68 del presente año, seguidos contra Daniel Hernández Hernández, se ha practicado la siguiente.

#### Tasación de costas

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, Médico Forense, según el Decreto de Tasas Judiciales vigente, artículo 28 y siguientes, 265 ptas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Reintegros de los gastos, 36 ptas.

Seis por ciento tasación costas, 18,10 ptas.

Total pesetas 329,10.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas trescientas veintinueve pesetas, con diez céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Daniel Hernández Hernández, y dado su ignorado paradero, se le dá traslado de la misma, por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación expido y firme el presente en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2534

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 354 de 1964, seguidos ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación contra Liyang Martín Ruiz, se ha practicado por este Juzgado, la siguiente tasación de costas.

Trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia, según el artículo 28, del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 265 ptas.

Mutualidad Judicial, 10 ptas.

Reintegros de los autos, 27 ptas.

Multa impuesta a Liyang Martín, 100 pesetas.

6 por 100 tasación de costas, 24,15 ptas.

Total pesetas, 426,15.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas cuatrocientas veintiséis pesetas, con quince céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Liyang Martín Ruiz, y dado su ignorado paradero por haberse ausentado para Alemania, se le dá traslado de la presente tasación de costas, por término de tres días, a fin de que alegue lo que tenga por conveniente, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacer alegación alguna, quedará firme de derecho, procediéndose en su caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación adicho condenado, expido y firmo la presente en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2535

### PALENCIA

#### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio verbal de faltas número 230 del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, en virtud de denuncia de la Policía Gubernativa, contra Antonio Amaya Rivas, natural de Nules (Castellón), y domiciliado últimamente en esta Ciudad, acampado detrás de la Campsa, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho denunciado, a fin de que el día trece del próximo mes de agosto y hora de las once quince, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, a los fines de celebrar dicho juicio de faltas, advirtiéndole que deberá acudir provisto de las pruebas correspondientes, y que caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación, al denunciado Antonio Amaya Rivas, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2536

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 190 del presente año, que después se hará expresión, se ha dictado por este Juzgado, la siguiente.

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco: El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por hurto, seguidos ante este Juzgado en virtud de denuncia de Demetrio Domínguez Castañeda, mayor de edad, casado, obrero y vecino de esta ciudad, contra el denunciado Daniel Hernández Hernández, mayor de edad, casado, obrero y vecino de de esta Capital. Siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública; y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Daniel Hernández Hernández, a la pena de tres días de arresto menor, y pago de las costas causadas, como autor de una falta del artículo 587 del Código Penal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado). Pública el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Daniel Hernández Hernández, en ignorado paradero, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2537

## Juzgados Comarcales

### CERVERA DE PISUERGA

#### EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Por medio del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio de desahucio a instancia de doña María López Rodríguez, vecina de Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Fulgencio Fuentes Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de Aguilar de Campoo, que no ha comparecido en autos, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio por falta de pago, en los que se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cinco Vistos, por el señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandante doña María López Rodríguez, mayor de edad, industrial, vecina de Aguilar de Campoo, representada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y defendida por el Letrado don Jaime Calderón; y de otra, como demandado don Fulgencio Fuentes Ruiz, mayor de edad, industrial y vecino de Aguilar de Campoo, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de contrato de arrendamiento de local de negocios por falta de pago.

FALLO: Que estimando en todas sus partes, la demanda deducida por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de doña María López Rodríguez, contra don Fulgencio Fuentes Ruiz, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento de fecha primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, suscrito entre actora y demandado, por falta de pago de la renta, condenando al hoy demandado a que desaloje y deje a disposición de doña María López Rodríguez, el local de negocio que viene ocupando, situado en la villa de Aguilar de Campoo, en la casa de la Plaza de España, número 57, local sito a la mano izquierda, el cual cons-

ta de dos espaciosas habitaciones; y en consecuencia decretar haber lugar al desahucio pretendido, apercibiéndole al demandado don Fulgencio Fuentes Ruiz, a que desaloje en el plazo de dos meses, todo ello, por el pago de veinte mensualidades a razón de trescientas cuarenta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos, en cada una de aquéllas, que en definitiva nos da un total de SEIS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y VEINTISIETE CÉNTIMOS, con imposición al mismo de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia la que por incomparecencia del demandado será notificada a éste en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez.

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto en funciones, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fulgencio Fuentes Ruiz, por su incomparecencia en autos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco. Nicolás Gómez.—El Secretario, Casimiro Pérez.

## Juzgados Militares

### CAPITANIA GENERAL DE LA 7.ª REGIÓN MILITAR

#### Requisitoria

Mariano Hernández Salgueiro, hijo Luis y de Antonia (gitano), natural de Zarroza (Vizcaya), casado con M.ª Salgueiro Ruiz, también gitana; de profesión calderero, nacido el día 23 de febrero de 1941, también el nombre de Estanislao Basilio, estatura 1,710 m., pelo rubio, nariz recta, barba poblada, frente despejada, marcial, señas articulares, una cicatriz en frente, su última residencia conocida en Coruña, Monte de San Pedro de Viso (Chavola), soldado perteneciente al Regimiento de San Marcial, número 7 (Burgos), recluido en la Clínica Militar Psiquiátrica de Palencia, en período de observación, la cual se evadió por segunda vez el día de junio de 1965, cuyo paradero en la actualidad se ignora, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente ante el Comandante de Intendencia, don Flores de las Heras Carretero, Juez Instructor del Militar Eventual de plaza de Palencia y del sumario número de 1964, que se instruye contra el requerido por mencionadas evaciones, bajo el precepto de ser declarado rebelde si no comparece.

efectúa, rogando tanto a las Autoridades Militares como Civiles y sus Agentes, procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palencia 30 de julio de 1965.—El Comandante Juez Instructor (ilegible).

2518

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

*Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario*

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para "instalación de los servicios de alcantarillado y red de agua limpia al Barrio de Peña Aguilón"; "Urbanización y pavimentación del barrio de La Parada"; y "Adquisición de un vehículo con destino al servicio de recogida de basuras domiciliarias", se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Aguilar de Campoo 30 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2525

### AYUELA DE VALDAVIA

*Anuncio de subasta de caza*

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, al día siguiente hábil, transcurridos que sean los veinte también hábiles de su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio y hora de las once de su maña; bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y en este Consistorio; tendrá lugar la subasta de la caza por cinco años de los montes "Soto Arriba" y "Soto Abajo", de esta pertenencia, bajo el precio de tasación base de 5.000 pesetas e índice de 10.000 pesetas.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda a los ocho días siguientes, a la misma hora y precio de tasación.

El pliego de condiciones son las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia 14-8-53 y 17-9-56.

Ayuela de Valdavia 29 de julio de 1965.—El Alcalde, Francisco Villegas.

2519

### BARRUELO DE SANTULLAN

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Barruelo de Santullán 30 de julio de 1965.—El Alcalde, Angel Madrazo.

2526

### BUENAVISTA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Formado el correspondiente reparto de ganadería por aprovechamiento de pastos para el ejercicio actual, se expone al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones de los contribuyentes en él comprendidos, pasado el cual no se atenderá ninguna, pasando a recaudación.

Buenavista de Valdavia 30 de julio de 1965.—El Alcalde, Angel García.

2520

### CASTRILLO DE VILLAVEGA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento se anuncia al público para la venta de OCHENTA Y UN árboles de chopo de la propiedad de este Ayuntamiento, al pago de LA SOTA, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de CUARENTA MIL PESETAS.

Únicamente podrán tomar parte en la subasta los industriales poseedores del certificado profesional.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por un licenciado en derecho, debiendo ser extendidas con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con arreglo al artículo 57 de la vigente Ley del Timbre, con un total de 6 pesetas, debiendo acompañarse a la proposición una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad correspondiente al tres por ciento al tipo de licitación, sin cuyo requisito serán desestimadas las proposiciones.

El adjudicatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación al mismo de la adjudicación definitiva, deberá hacer efectiva en la Depositaria municipal la

cantidad importe de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, hasta las trece horas de dicho último día y durante las horas de oficina, debiendo consignarse en el sobre: "PROPUESTA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE VENTA DE OCHENTA Y UN ARBOLES DE COPO".

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a esta licitación, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

#### *Modelo de proposición*

Don..., de... años, estado..., profesión..., vecino de... (...), enterado de los Pliegos de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a la adquisición de OCHENTA Y UN ARBOLES DE CHOPO, anunciados a subasta por ese Ayuntamiento por la cantidad de (en letra)... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad.—Fecha y firma.

DECLARACION DE CAPACIDAD.—A la proposición se acompañará declaración en estos términos:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Castrillo de Villavega, para la venta de ochenta y un chopos. Fecha y firma.

Castrillo de Villavega 28 de julio de 1965.—El Alcalde, Pedro García.

2523

### MELGAR DE YUSO

#### EDICTO

Por acuerdo del Ayuntamiento de 26 de junio próximo pasado, se anuncia subasta de las obras de instalación de alumbrado en la

calle del General Franco, de esta localidad, bajo las siguientes condiciones:

**OBJETO:** La instalación del alumbrado en la calle del General Franco, según proyecto del Sr. Ingeniero de Industria don Ignacio Astiz.

**DURACION DEL CONTRATO:** Treinta días desde el siguiente al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

**FORMA DE LOS PAGOS:** De una sola vez al término de la obra.

**TIPO DE LICITACION:** 95.362,20 pesetas.

**GARANTIAS:** La provisional para licitar, consistirá en el 2 por 100 del presupuesto de la obra. La definitiva, en el 4 por 100.

**TRAFICO DE EMPRESAS:** Los licitadores incluirán en sus proposiciones, además del precio de contrata, el importe de este impuesto.

**GASTOS:** Todos los gastos que se deriven de la presente subasta, serán de cuenta del adjudicatario, a tenor del artículo 47 del Reglamento de Contratación.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES:** Todos los días hábiles y en las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento en sobre cerrado y hasta las trece horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS:** Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

**MODELO DE PROPOSICION:** Don ..., de ... años de edad, estado ..., natural de ..., provincia de..., vecino de..., calle..., número..., con Carnet de Identidad núm. ..., expedido en ... el ..., enterado de las condiciones económico administrativas y técnicas que han de regir en la subasta de las obras de Instalación de Alumbrado en calle del General Franco, de Melgar de Yuso, se comprometo a su realización completa en el plazo señalado y fija la cantidad de ... (en letra)...

Se adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional exigida, carnet de empresa y declaración jurada de no estar afecto de incompatibilidad ni incapacidad para la realización de las obras (fecha y firma).

Melgar de Yuso 26 de julio de 1965.—El Alcalde, Crisanto Azpeleta.

2513

### VALDE-UCIEZA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince

días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valde-Ucieza 30 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2542

### VILLALCAZAR DE SIRGA

#### EDICTO

#### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1965, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de DIEZ DIAS, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### PADRONES EXPUESTOS

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio no fiscal sobre perros.

Villalcazar de Sirga 27 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2505

### VILLARMENTERO DE CAMPOS

#### EDICTO

Formados con sujeción a la Bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para la exacción de los distintos derechos y tasas arbitrios municipales establecidos en las mismas que a continuación se expresan y correspondientes al ejercicio de 1965, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que finalizado el mismo, no se admitirá ninguna por

justa que sea y surtirá todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Derechos de placas y tablillas.

Idem desagüe de canalones.

Idem entrada de carruajes.

Idem rodaje o arrastre.

Idem tránsito de animales domésticos.

Arbitrio sobre chimeneas.

Idem sobre los perros.

Villarmentero de Campos 31 de julio de 1965.—El Alcalde, V. Burgos.

2539

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villamuriel de Cerrato 29 de julio de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2521

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

#### EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Vecinal, la celebración de subasta pública para el aprovechamiento de CAZA del monte denominado FERROSILLA, número 333, de la pertenencia de esta Entidad.

El precio de tasación será el de MIL PISSETAS, precio base, y DOS MIL PESSETAS, precio índice.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta en el octavo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, al de la celebración de la primera subasta, en el mismo precio y condiciones establecidas para la primera subasta.

En la celebración de esta subasta regirán los pliegos de condiciones publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de 14 de agosto de 1953 y 17 de septiembre de 1956, más el pliego de condiciones económicas aprobado por la Entidad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Cembrero a 29 de julio de 1965.—El Presidente, Pedro Gregorio.

2524